

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES
NIT:	900.315.506-2
CONTRATISTA:	LOMUTECH SAS
NIT:	900931363- 8
REPRESENTANTE LEGAL	ULPIANO LOZANO PERDOMO
CÉDULA DE CIUDANÍA.:	93.153.408
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HARDWARE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TI Y DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN USADOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES Y CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN-PESITI EN LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.
PLAZO:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CDP:	08 DEL 02 DE ENERO DE 2026

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, con NIT 900.315.506-2, entidad descentralizada indirecta de segundo grado constituida el 25 de septiembre de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte, y de la otra **LOMUTECH SAS**, identificada con NIT. No. 900931363- 8 representada legalmente por el señor **ULPIANO LOZANO PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.153.408** y que para efectos de cualquier notificación se ubica en la Carrera 15 No. 106-32 oficina 205 y que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Definitivos y la Ley, en concordancia con la resolución de adjudicación N° 58 del 24 de junio de 2026 por medio de la cual se adjudicó el proceso de menor cuantía **SA-ACAM-06-2026**.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HARDWARE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TI Y DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN USADOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES Y CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LAS**

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN-PESITI EN LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

El objeto del presente contrato se llevará a cabo conforme lo establecido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y ESTAMPILLAS APLICABLES
1	CABLE HDMI 3 METROS	\$ 15.600,00
2	CABLE HDMI 20 METROS	\$ 168.000,00
3	CABLE VGA	\$ 14.700,00
4	CABLE DEPODER TIPO TREBOL	\$ 28.000,00
5	CABLE DE PODER TIPO PC	\$ 28.900,00
6	CABLE DEPODER TIPO 8	\$ 30.500,00
7	PATTCHCORD AZUL 1 METRO 28 AWG	\$ 27.350,00
8	PATTCHCORD AZUL 3 METRO 28 AWG	\$ 47.200,00
9	PATTCHCORD ROJO 6 METRO BLINDADO	\$ 54.700,00
10	CABLE MINI HDMI-HDMI HEMBRA	\$ 47.000,00
11	CONVERTIDOR USB - HDMI	\$ 75.600,00
12	CONVERTIDOR USB - ETHERNET	\$ 58.800,00
13	CONVERTIDOR USB - SERIAL	\$ 60.000,00
14	CONVERTIDOR HDMI-VGA	\$ 33.600,00
15	CABLE SERIAL RS232 DB9 A RJ45 PARA ROUTERS	\$ 107.000,00
16	DISCO DURO SSD WD GREEN SN350 500GB 2GOC	\$ 477.000,00
17	DISCOS DE ESTADO SOLIDO TOSHIBA D701ACA100	\$ 370.000,00
18	RAM DIMM 8 GB (PORTATIL)	\$ 572.000,00
19	MEMORIA RAM SO-DIMM DDR3 8G	\$ 110.000,00
20	FUENTE DE PODER PARA PC ATX-750W	\$ 106.000,00
21	COMPUTADOR INTEL CORE I5	\$ 4.340.000,00
22	PORTATIL PROCESADOR 11TH GEN INTEL CORE I7	\$ 5.130.000,00
23	MONITOR LED 19" RELACION 5:4	\$ 745.000,00
24	MONITOR LED 19" RELACION 16:3	\$ 470.000,00
25	MEMORIA SD 64GB CAT 10	\$ 112.750,00
26	CAMARAS DOMO HIKVISION NETWORK CAMARA MODELO DS-2CD1743G2-LIZU 2,8- 12MM	\$ 632.000,00
27	TECLADO USB NEGRO	\$ 76.000,00

28	MOUSE USB NEGRO	\$ 29.200,00
29	LECTOR RFID USB 125KHZ EM4100 ID CARD	\$ 93.000,00
30	HUB USB MULTIPUERTOS	\$ 71.000,00
31	MOUSE INHALAMBRICO	\$ 48.700,00
32	TECLADO INHALAMBRICO	\$ 108.290,00
33	1 SPLITTER SWITCH VGA 4 PUERTOS MULTIPUERTO PANTALLA MONITOR	\$ 112.800,00
34	ACCESS POINT APIN0303	\$ 736.700,00
35	BRAZO DOBLE PARA PORTATIL Y MONITOR ECO	\$ 280.000,00
36	CARGADOR 5V 3 A TERMINAL TIPO C	\$ 95.000,00
37	CARGADOR 5V 3A TERMINAL MICRO USB	\$ 71.400,00
38	CARGADOR 5V 3A TERMINAL MINI USB	\$ 117.000,00
39	PI 3 B+ CON BLUETOOTH ETHERNET 1 GB	\$ 410.000,00
40	PARLANTES 8 OHM	\$ 83.000,00
41	SIRENA 12V	\$ 71.300,00
42	DS-7104NI-Q1/4P NVR 6MP DE 4CH POE ANALISIS INTELIGENTE 110V	\$ 520.000,00
43	IMPRESORA TM-T88V	\$ 1.625.000,00
44	CONTROLADORA PJ1	\$ 1.445.000,00
45	SOLENOIDE 12V 1 A	\$ 290.000,00
46	BILLETERO BV30	\$ 1.220.000,00
47	TRINQUETES	\$ 802.000,00
48	PIÑONES	\$ 796.000,00
49	FUENTE 12 2 A MONTAJE RIEL	\$ 535.500,00
50	CHAROLA DESLIZANTE PARA TECLADO PARA RACK	\$ 321.000,00
51	SOPORTE DE MONITOR PARA RACK	\$ 446.250,00
52	ORGANIZADORES VERTICALES	\$ 480.000,00
53	BANDEJA PARA RACK	\$ 145.700,00
54	SERVIDOR	\$ 22.700.000,00
55	ORGANIZADORES LATERALES	\$ 614.000,00
56	PROCESADOR INTEL CEON CPU E5-2609 V4 1,70GHZ	\$ 710.000,00
57	RAM 32GB PARA SERVIDOR LENOVE THINKSERVER RD350	\$ 1.330.000,00
58	IMPRESORA TERMICA PARA KIOSKO SAT KP310HP	\$ 3.115.000,00

59	CABLE USB TIPO A MACHO - USB TIPO A HEMBRA 20 METROS	\$ 476.000,00
----	---	---------------

NOTA 1: Los elementos ofertados por los proponentes serán de marcas reconocidas en el mercado que no afecten la calidad en ningún momento de lo requerido por la asociación.

NOTA 2: Los elementos ofertados deberán cumplir mínimo con las características técnicas indicadas, si se ofertan elementos con tecnología superior a la solicitada o con otras funcionalidades, las mismas se aceptarán siempre que cumplan con lo requerido.

NOTA 3: Los elementos ofrecidos deberán contar con una garantía de 1 año después del recibido por parte del Supervisor, en el momento de realizar el proceso de envío de algún suministro a Garantía se debe tener respuesta o reemplazo en un tiempo no mayor a 15 días.

NOTA 4: Todos los repuestos suministrados sean compatibles con los sistemas existentes y que se realicen pruebas de funcionamiento antes de su entrega para garantizar su correcto funcionamiento.

NOTA 5: Los repuestos únicamente podrán ser solicitados por el Supervisor del Contrato y serán entregados en la Calle 65ª Carrera 42 Vía Panamericana Estación Cámbulos Cable Aéreo Manizales, Oficinas Administrativas en un horario acordado con el mismo.

NOTA 6: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, razón por la cual la Asociación Cable Aéreo Manizales no se obliga a solicitar una cantidad determinada de elementos durante la ejecución contractual.

Los bienes objeto del contrato serán requeridos de manera parcial y sucesiva conforme a las necesidades operativas, técnicas y administrativas de la entidad, mediante solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.

El contratista deberá suministrar los elementos requeridos conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados dentro del proceso de selección, hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La entidad podrá solicitar cualquiera de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, sin que ello implique obligatoriedad de requerir la totalidad de los ítems descritos.

El valor final ejecutado del contrato corresponderá únicamente al valor de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Hace parte integral del presente contrato las fichas técnicas de cada elemento presentadas por el proponente dentro del proceso de selección y validadas como cumple.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar el contrato bajo su cuenta y riesgo, con autonomía técnica y administrativa. 2. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante la ejecución contractual. 3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución contractual. 4. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente. 7. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás

documentos requeridos durante la ejecución contractual. **8.** Guardar confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Responder por los daños y perjuicios imputables al contratista ocasionados durante la ejecución contractual. **10.** Cumplir las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **11.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza jurídica del contrato. **Obligaciones específicas:** **1.** Suministrar los elementos de hardware y componentes tecnológicos requeridos por la Asociación Cable Aéreo Manizales conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual. **2.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados y libres de defectos de fabricación. **3.** Entregar los bienes requeridos conforme a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos por la entidad. **4.** Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados en la propuesta económica presentada. **5.** Garantizar la compatibilidad de los bienes suministrados con la infraestructura tecnológica existente de la entidad. **6.** Realizar pruebas básicas de funcionamiento de los elementos suministrados antes de su entrega, cuando aplique. **7.** Reemplazar los bienes que presenten fallas, defectos o incompatibilidades atribuibles al elemento suministrado. **8.** Atender las solicitudes de garantía dentro del término establecido por la entidad. **9.** Asumir los costos de transporte, entrega, cargue y descargue de los bienes objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes debidamente empacados y en condiciones adecuadas de conservación y seguridad. **11.** Informar oportunamente al supervisor sobre agotamiento de inventario, discontinuación de referencias o situaciones que afecten el suministro de los elementos requeridos. **12.** Suministrar, previa aprobación del supervisor, bienes de características iguales o superiores cuando exista discontinuación o imposibilidad de adquisición de alguna referencia solicitada. **13.** Cumplir las condiciones técnicas y de calidad exigidas para los bienes objeto del contrato. **14.** Ejecutar el contrato bajo la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, conforme a los requerimientos parciales realizados por la entidad. **15.** Cumplir con los factores de ponderación ofrecidos es decir soporte técnico en máximo dos horas en caso de no solución virtual presencial en máximo 24 horas, garantía adicional de todos los elementos de 12 meses la cual no cubre mal uso o alzas en voltajes y tiempo de entrega después de cada pedido aprobado de 5 días hábiles. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Serán sus obligaciones: **1.** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **3.** Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008 del 02 de enero de 2026. **Forma de pago:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previa Acta firmada a satisfacción por el Supervisor del contrato en la cual manifieste la satisfacción de los elementos recibidos y donde se exprese la correcta ejecución del contrato, así como el certificado de pago de los aportantes al sistema de seguridad social integral, cuenta bancaria y parafiscales, según corresponda, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes: a) Informe de actividades, b) Ingreso a Almacén, c) Anexos del informe de actividades, d) Factura, e) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica. f) Acta de supervisión **Nota aclaratoria:** La Asociación no se hace responsable por las demoras

presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dada la naturaleza de las obligaciones contractuales y los servicios contratados, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo Manizales, entendiéndose por tal todas las edificaciones, cabinas y demás estructuras que la componen. **CLÁUSULA SEPTIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **CLÁUSULA OCTAVA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato a favor de **LA ASOCIACIÓN**, una póliza expedida por una Compañía De Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos, materiales o equipos derivados de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN** no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la Compañía De Seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas, **EL CONTRATISTA** mantendrá INDEMNE a **LA ASOCIACIÓN** frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, **LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SANCIONES: LA ASOCIACIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas hasta por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** **LA ASOCIACIÓN** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del Artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: LA ASOCIACIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización,

en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e)** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral De Seguridad Social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la Garantía Única; y del Registro Del Compromiso Presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS Y TASAS:** **LA ASOCIACIÓN** descontará de los pagos que le realice al Contratista las estampillas descritas a continuación; dependiendo de su naturaleza jurídica y el valor a cobrar en cada pago, por lo tanto, el supervisor o la persona designada, al momento de autorizar el pago y realizar el descuento deberán revisar las exenciones aplicables, su naturaleza jurídica, la base gravable y la normatividad vigente aplicable, con el fin de determinar el descuento o no de la estampilla. **Estampilla Pro Universidad:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro Adulto Mayor:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro-Justicia Familiar:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. Nota: El descuento de las estampillas o la tasa. **DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ASOCIACIÓN** o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de Sistemas, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación. **e)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f)** Liquidar el contrato a su terminación. **g)** Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato. El Supervisor además, deberá tener en cuenta lo siguiente: "El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, el supervisor deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 tendrá, además, las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y, especialmente, vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto y de conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**". El informe escrito es el medio eficaz para comunicar los pormenores, las anomalías que se presenten o el cabal cumplimiento del contrato; además el supervisor a través del informe final es quien deberá dar a conocer si éste se ejecutó conforme al objeto pactado y como consecuencia de ello, debe proyectarse y firmarse el acta de terminación y liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993. El empleado que sea asignado como supervisor en el presente contrato, debe tener en la cuenta la exigencia de la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral con **LA ASOCIACIÓN**, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En concordancia con los artículos 25, 68, 70, y 71 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudirán al empleo de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio establecido para este contrato será la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FIRMA:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.